

milados a la Sociedad. Sociedad conyugal: Su régimen actual.

25. Liquidación de las donaciones «inter vivos» y «mortis causa». Reglas generales de liquidación. Presunción de existencia de transmisión lucrativa.

26. Obligaciones anteriores, simultáneas y posteriores al otorgamiento de las escrituras, impuestas a los Notarios por el Reglamento del Impuesto. Sanciones anejas a su infracción. Alcance de la advertencia prescrita en el artículo 185. Obligaciones relativas a los documentos privados.

27. Examen general de las sanciones pecuniarias y de privación de libertad en que pueden incurrir los contribuyentes en los casos de declaración falsa, ocultación de bienes o disminución de valores. Facultades del Estado de adquirir los bienes en alguno de estos casos.

28. Impuesto sobre el aumento de valor de las fincas rústicas y urbanas. Exenciones y reducciones. La base imponible.

29. Impuesto sobre los actos jurídicos documentados. Actos sujetos, no sujetos y exentos. Actos bonificables. La base liquidable.

30. El timbre en los documentos notariales. El timbre en la letra de cambio. Efectos de la falta de timbre en los actos documentados.

31. Impuesto general sobre el tráfico de Empresas. Concepto y breve idea de su contenido. Impuesto sobre el lujo. Renta de Aduanas. Impuestos especiales.

32. Bases fundamentales del procedimiento de reclamaciones económico-administrativas. Tribunales competentes en primera y segunda instancia. Devolución de ingresos indebidos por error de hecho o duplicidad de pago. Condonación de multas.

33. El procedimiento de apremio en la recaudación de impuestos. Trámite: Examen especial de la anotación preventiva y de la enajenación de bienes.

DERECHO PROCESAL

1. Concepto y naturaleza de la jurisdicción. Clases de jurisdicción. Consideración especial de las llamadas contenciosa y voluntaria.

2. Las partes en el proceso. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Posición de las partes en el proceso. Representación procesal. El poder para pleitos. El bastanteo.

3. Competencia judicial. Competencia objetiva, funcional y territorial. Cuestiones de competencia: Clases y tramitación.

4. La demanda: Concepto, requisitos de fondo y forma y efectos. Posición de demandado frente a la demanda. La rebeldía y sus consecuencias.

5. Contestación a la demanda: Sus formas. Las excepciones. Excepciones dilatorias y perentorias. La excepción de cosa juzgada: Efectos.

6. La prueba: Problemas que plantea en Derecho Procesal. La prueba de los hechos y la prueba de la norma. La carga probatoria. Valoración y graduación de la prueba. Estudio especial del documento público en relación con la prueba de hechos.

7. Actuaciones judiciales. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. Suplicatorios, exhortos, cartas, órdenes y mandamientos.

8. Terminación normal y anormal del proceso. La sentencia: Sus clases. Requisitos de fondo y de forma: Su extensión objetiva y subjetiva. Breve idea de la renuncia, el desestimiento, el allanamiento, la transacción y la caducidad.

9. Recursos contra las resoluciones judiciales; sus efectos. Breve idea de los recursos de súplica, reposición y apelación. Los recursos de casación y revisión.

10. Los procesos de cognición en Derecho Español. El juicio ordinario de mayor cuantía: Idea general de su tramitación.

11. El juicio de menor cuantía y el juicio verbal: Sus diferencias con el de mayor cuantía. Los incidentes: Su tramitación.

12. Los procesos cautelares. El embargo preventivo: Circunstancias, trámites y oposición. Aseguramiento de bienes litigiosos. Administración y posesión interina de los bienes hipotecados o dados en prenda sin desplazamiento.

13. Los llamados juicios universales en la Ley de Enjuiciamiento civil. Finalidad y características esenciales de cada uno en sus fases de aseguramiento, de declaración de derechos y de ejecución.

14. El proceso de ejecución: Características. Juicio ejecutivo ordinario. Acción y título ejecutivo. Reglas del embargo y procedimiento de apremio. Oposición y nulidad.

15. Concepto de jurisdicción voluntaria: Su naturaleza y fundamento. Enumeración de los actos que comprende. Idea general de las informaciones «ad perpetuam», subastas judiciales voluntarias y posesión judicial.

16. Enajenación de bienes de menores e incapacitados. Expedientes de adopción. Deslinde y amojonamiento.

17. La querrela de falsedad como medio de impugnación del documento público. La falsedad civil y penal. Los problemas de legitimación activa y pasiva en la querrela penal. Efectos de su admisión y de la decisión final que sobre ella recaiga en el proceso civil.

18. El procedimiento administrativo. Procedimientos administrativos especiales. Idea general de los recursos administrativos.

19. El recurso contencioso-administrativo. Fundamento y sistemas. Su evolución en España. Estudio del recurso contencioso-administrativo, según las Leyes vigentes.

DERECHO ADMINISTRATIVO

20. El Derecho Administrativo: Su naturaleza. Sus fuentes. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.

21. El servicio público: Concepto clásico y actual. Modos de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: Clases y régimen jurídico.

22. Personas jurídicas de Derecho público. Entidades administrativas de carácter territorial y de carácter institucional. Principales servicios públicos personalizados.

23. Los contratos administrativos: Su naturaleza. Formas de la contratación administrativa. Contratos civiles celebrados por la Administración.

24. La intervención notarial en la contratación administrativa: Su fundamento. Cuándo no procede. Esquema de la escritura de contrata y explicación de sus requisitos esenciales: Examen especial de la fianza y el pliego de condiciones.

25. Especialidades de la contratación de los Ministerios militares. Idem de las Entidades locales.

26. Dominio público: Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación. Elementos. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales. Régimen Jurídico. Los bienes demaniales y el Registro de la Propiedad.

27. Dominio público: La imprescriptibilidad; deslinde administrativo. Bienes patrimoniales de la Administración: Clases y régimen jurídico. Disposición de estos bienes.

28. Expropiación forzosa: Fundamento y naturaleza. Legislación vigente. Sujeto y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Expropiación de urgencia. Recursos.

29. La Administración Central: Organos superiores. El Ministerio de Justicia. La Dirección General de los Registros y del Notariado.

30. La Administración Local: Indicación histórica y fuentes legales. La provincia: Organización y administración de las provincias. El Municipio: Naturaleza y funciones. Entidades locales menores. El Alcalde: Nombramiento. El Ayuntamiento: Constitución y funcionamiento.

31. Administración Corporativa. Los Colegios Profesionales: Legislación vigente.

32. La Seguridad Social. Derecho vigente: Normas generales. Entidades Gestoras de la Seguridad Social: El Instituto Nacional de Previsión y las Mutualidades Laborales. La Seguridad Social en relación con los empleados de Notarías.

Madrid, 15 de septiembre de 1976.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18610

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición restringido convocado para cubrir una plaza de Capataz de Brigada vacante en la Jefatura Provincial de Carreteras de Cáceres, así como el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud, señalándose lugar, día y hora en que han de celebrarse.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición restringido, de carácter nacional, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de fecha 10 de julio último, y de acuerdo con lo ordenado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas en Resolución de fecha 18 de marzo de 1976 y cumplimentando lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camiñeros del Estado, aprobado por Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre, se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos a dichos exámenes.

Aspirantes admitidos

1. Amarilla Casero, Germán.
2. Crespo Blázquez, Celestino.
3. Patrón Doncel, Pedro.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 23 de junio de 1976, el Tribunal que juzgará el referido concurso-oposición estará integrado por:

Presidente: Don José Luis Candáu Parias, Ingeniero-Jefe de la División Regional de Conservación y Explotación.

Vocales:

Don José Ramón Moncho, Ingeniero-Jefe de la Sección de Obras y Explotación de la Jefatura Provincial de Carreteras de Sevilla.

Don Francisco Celaya Tebar, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Secretario: Don Mariano Barnada Rich, funcionario del Cuerpo General Administrativo.

Los ejercicios darán comienzo el día 22 de noviembre de 1976, a las diez horas, en el Destacamento de Obras Públicas de Sevilla (carretera Amarilla, s/n).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que la presente Resolución podrá ser impugnada por los mismos en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 20 de septiembre de 1976.—El Ingeniero-Jefe regional, Rafael Olalla Calleja.—8.826-E.

18611

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Castellón por la que se convocan pruebas selectivas para proveer una plaza de Celador-Guardamuelles, ampliable con las vacantes que se puedan originar hasta la celebración de los exámenes.

Vacante una plaza de Celador-Guardamuelles correspondiente a la plantilla del Organismo autónomo Junta del Puerto de Castellón, adscrito al Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrirlo.

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Celador-Guardamuelles, ampliable con las vacantes que se puedan originar hasta la celebración de los exámenes.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario: Dicha plaza está encuadrada en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir están determinados en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico de dicho personal.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 antes mencionado, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza con cualquiera otra de la Administración Local, Central o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante oposición libre, que constará de las pruebas que se detallan en la norma 6.1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Carecer de antecedentes penales.
- Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función y un perfecto estado de salud y poseer las dotes físicas necesarias para efectuar un trabajo al aire libre, diurno y nocturno, en la proximidad del mar, así como la capacidad física necesaria para efectuar cualquier servicio de vigilancia y policía. Serán rechazados los que no reúnen estas condiciones, siendo objeto de previo examen médico por la Jefatura Provincial de Sanidad.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, además de acreditar su personalidad, deberán hacer constar expresamente lo siguiente:

a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Junta del Puerto de Castellón, muelle de Serrano Lloberes, sin número, en instancia por duplicado ejemplar, conforme al modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Junta del Puerto de Castellón, muelle de Serrano Lloberes, sin número. También se podrán presentar en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen importarán la cantidad de 500 pesetas, que se ingresarán en la Depositaria-Pagaduría de la Junta del Puerto de Castellón, o en la forma que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.6. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», figurando junto a los nombres el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurarán, junto a los nombres, el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Composición del Tribunal calificador:

a) Estará compuesto por el Presidente de la Junta, el Director del Puerto y el Secretario de la Junta del Puerto; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro en representación y designado por la Subsecretaría de Obras Públicas. Asimismo formarán parte de este Tribunal igual número de Vocales suplentes como titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar ni no están presentes, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.2. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.